

Cuestiones financieras y presupuestarias
Escenarios presupuestarios para 2019-2021 y proyecto de resolución sobre
cuestiones financieras y presupuestarias

Proyecto de Resolución 13.xx

Cuestiones financieras y presupuestarias

1. RECORDANDO las disposiciones presupuestarias establecidas en los párrafos 5 y 6 del Artículo 6 de la Convención sobre los Humedales;
2. RECONOCIENDO CON APRECIO el pronto pago realizado por la mayoría de las Partes Contratantes de las contribuciones al presupuesto básico de la Convención, pero OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que varias Partes aún tienen importantes contribuciones pendientes de pago (COP13 DOC.xx);
3. OBSERVANDO CON AGRADECIMIENTO las contribuciones financieras adicionales de carácter voluntario realizadas por muchas Partes Contratantes, incluidas las de África, así como las contribuciones realizadas por organizaciones no gubernamentales y empresas del sector privado para actividades llevadas a cabo por la Secretaría;
4. RECORDANDO la Delegación de Autoridad a la Secretaría de la Convención sobre los Humedales, firmada por el Director General de la UICN y la Presidencia del Comité Permanente con fecha 29 de enero de 1993, y la Nota Complementaria a la Delegación de Autoridad, firmada el 29 de enero de 1993;
5. RECONOCIENDO CON APRECIO los servicios financieros y administrativos prestados a la Secretaría por la UICN, respaldados por el Acuerdo de Servicios entre Ramsar y la UICN revisado en 2009;
6. OBSERVANDO que se ha mantenido informadas a las Partes Contratantes sobre la situación financiera de la Secretaría mediante los estados financieros anuales auditados correspondientes a los ejercicios transcurridos desde 2015 hasta 2017 y los informes sobre las reuniones del Comité Permanente celebradas en 2016 hasta 2018; y
7. RECONOCIENDO la necesidad de continuar fortaleciendo las alianzas financieras con las organizaciones internacionales pertinentes y otras entidades, y de analizar oportunidades de financiación adicionales mediante los mecanismos financieros existentes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. VALORA que, desde la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, en 2015, la Secretaría ha administrado los fondos de la Convención de manera prudente, eficiente y abierta;
9. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes que han prestado servicios en el Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente durante el trienio 2016-2018 y, en particular, al Senegal, que ha ocupado la Presidencia de ese Subgrupo;
10. DECIDE que el mandato relativo a la Administración Financiera de la Convención que figura en el Anexo 3 de la Resolución 5.2 (Kushiro, 1993) se aplicará en su totalidad al ciclo 2019-2021;
11. DECIDE ADEMÁS que el Subgrupo de Finanzas seguirá funcionando bajo la égida del Comité Permanente y con las funciones y responsabilidades especificadas en la Resolución VI.17 (Brisbane, 1996), e incluirá a un representante del Comité Permanente de cada una de las regiones de Ramsar más el Presidente inmediato anterior del Subgrupo de Finanzas, así como cualquier otra Parte Contratante interesada, teniendo en cuenta la conveniencia de una participación regional equitativa y la necesidad de mantener el grupo en un tamaño manejable, y designará a uno de sus miembros como Presidencia; y OBSERVA que el apoyo a los viajes para asistir a las reuniones del Subgrupo de Finanzas en el caso de las Partes Contratantes que reúnan los requisitos para ello estará limitado a los representantes regionales del Comité Permanente;
12. OBSERVA que el presupuesto para 2019-2021 incluye un componente básico que se financia a través de las cuotas de las Partes Contratantes y que la Secretaría buscará recursos no básicos adicionales en consonancia con las prioridades determinadas por la Conferencia de las Partes en el Anexo 3;
13. APRUEBA el presupuesto básico para el trienio 2019-2021 que figura como Anexo 1, con objeto de permitir la ejecución del Plan Estratégico de la Convención;
14. PIDE a la Secretaría que continúe elaborando nuevos enfoques e instrumentos para obtener apoyo financiero voluntario destinado a los proyectos prioritarios actualmente no financiados que se enumeran en el Anexo 3.
15. TOMA NOTA con reconocimiento de la armonización de la gestión de los fondos no básicos por la Secretaría con las políticas y procedimientos de la UICN al respecto;
16. PIDE a la Secretaría que proporcione anualmente a las iniciativas regionales Ramsar en África el saldo disponible del Fondo Africano de Contribuciones Voluntarias e INVITA a dichas iniciativas regionales a que presenten a la Secretaría solicitudes para acceder a los fondos disponibles utilizando las normas que se aplican a las iniciativas regionales las cuales figuran en la Resolución RRI;
17. [En circunstancias excepcionales, AUTORIZA a la Secretaría a que, previa solicitud, administre los fondos no básicos generados por las iniciativas regionales.]
18. AUTORIZA al Comité Permanente a que, con el asesoramiento de su Subgrupo de Finanzas, modifique las asignaciones entre las partidas del presupuesto básico, según proceda, teniendo en cuenta las variaciones significativas, positivas o negativas, durante el ciclo, de los costos, las

tasas de inflación y los ingresos por intereses y por impuestos previstos en el presupuesto, sin incrementar las cuotas de las Partes y sin aumentar los gastos pagados a la UICN por encima del nivel máximo del 13 % del presupuesto;

19. RECONOCE las ventajas de que haya flexibilidad en las partidas presupuestarias para viajes a fin de cumplir el Plan de Trabajo de la Secretaría para el trienio y AUTORIZA al Secretario General a transferir recursos entre partidas presupuestarias para viajes. Cuando se realicen dichas transferencias, se informará al Subgrupo de Finanzas y se presentará un informe al respecto en la siguiente reunión de Comité Permanente.
20. DECIDE que la contribución de cada Parte Contratante al presupuesto básico debería calcularse sobre la base de la última escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para determinar la contribución de los Estados Miembros al presupuesto de las Naciones Unidas, salvo en el caso de aquellas Partes Contratantes cuya contribución anual al presupuesto básico de la Convención de Ramsar, según esa escala de cuotas, resultase inferior a 1.000 francos suizos, en cuyo caso la contribución anual será por esa cuantía;
21. INSTA a todas las Partes Contratantes a que abonen sus cuotas con puntualidad antes del 1 de enero de cada año o, después de esa fecha, tan pronto como lo permita el ciclo presupuestario del país;
22. INSTA a las Partes Contratantes que tienen cuotas pendientes de pago a que renueven sus esfuerzos para abonarlas a la mayor brevedad posible, a fin de mejorar la sostenibilidad financiera de la Convención mediante las contribuciones de todas las Partes Contratantes; PIDE a la Secretaría que se ponga en contacto con aquellas Partes Contratantes que tienen cuotas pendientes de pago desde hace más de tres años a fin de ayudarles a encontrar alguna solución apropiada para remediar su situación y pedirles un plan de pago de sus contribuciones, e informe en todas las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes sobre las medidas adoptadas al respecto y los resultados logrados; y CONVIENE en que el Comité Permanente continúe examinando las posibles medidas que se puedan adoptar respecto de las Partes que no han pagado sus cuotas pendientes y tampoco han presentado un plan de pagos con este fin;
23. SOLICITA a los representantes regionales del Comité Permanente que se pongan en contacto con las Partes de sus respectivas regiones que tengan cuotas pendientes de pago con miras a instarlas a que determinen las opciones adecuadas para rectificar la situación.
24. OBSERVA con preocupación la situación en que se encuentran las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y ALIENTA a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas a que aumenten dichas contribuciones;
25. ACUERDA poner fin gradualmente al programa del Fondo de Pequeñas Subvenciones una vez agotados los recursos de que dispone actualmente y AGRADECE a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Suiza, así como a Danone, la Fundación MAVIA y la Nagao Natural Environment Foundation sus contribuciones voluntarias a las actividades no financiadas del presupuesto básico de la Convención que son el Fondo Suizo de Subvenciones para África, el Fondo Humedales para el Futuro, la Conservación del patrimonio natural y cultural en los humedales y el Fondo Nagao para los Humedales;
26. REAFIRMA la decisión adoptada en la COP11 (Resolución XI.2) de que el Fondo de Reserva:
 - a. se trata de una provisión que se utiliza para cubrir gastos imprevistos e inevitables;

- b. recibe los excedentes (o déficits) del presupuesto básico trienal;
 - c. no debe ser inferior al 6 % ni superior al 15 % del presupuesto básico anual de la Convención;
 - d. debería ser administrado por la Secretaría con la aprobación del Subgrupo de Finanzas establecido por el Comité Permanente;
27. PIDE a la Secretaría que trate de mantener el Fondo de Reserva durante el trienio 2019–2021 y presente un informe anual al Comité Permanente sobre la situación del mismo, y solicite la aprobación previa del Subgrupo de Finanzas para cualquier utilización del Fondo;
28. AUTORIZA también al Secretario General a que, de conformidad con las normas de la UICN, ajuste los niveles y la cantidad de personal, así como la estructura de la Secretaría, según figura en el Anexo 4, siempre que no se excedan los costos indicados y que se actúe de conformidad con la delegación de autoridad de 1993 y su nota complementaria;
29. OBSERVA con reconocimiento la transparencia y la rendición de cuentas con relación a las operaciones de la Secretaría que el Secretario General ha fomentado durante el trienio en curso y SOLICITA, como medio para intensificar aún más dichos esfuerzos, que el Secretario General establezca una sección específica del sitio web de la Convención en la que figure información para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, incluidos, entre otras cosas, los informes de auditoría finalizados y aceptados, las normas y los reglamentos financieros, los informes anuales del Secretario General, los acuerdos establecidos con el sector privado y los materiales relacionados con los códigos de conducta y la ética profesional del personal, la delegación de autoridad de 1993 y su nota complementaria, las políticas de lucha contra el fraude, las políticas de lucha contra el acoso, las reglas y medidas de protección con relación a los lanzadores de alertas, las políticas en materia de conflicto de intereses, las políticas de equidad e igualdad de género, así como cualquier otra información pertinente;
30. PIDE a la Secretaría que, cuando tenga que determinar los delegados que cumplen los criterios para ser patrocinados, utilice la lista de Pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y considere que los SIDS reúnen las condiciones para recibir apoyo, sin tener en cuenta si están clasificados formalmente en este sentido, por razones económicas, en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE; y
31. CONFIRMA que la presente resolución y sus anexos reemplazan a la Resolución XII.1 (Punta del Este, 2015) y al párrafo 11a de la Resolución VI.17.